



Bogotá D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00048-00
Demandantes	Daniel Carvajal González y otro
Demandados	Nación – Ministerio de Defensa- Policía Nacional
Providencia	Admite demanda

### 1. ANTECEDENTES

Los señores Daniel Carvajal González, Danna Camila González, Gersson Daniel Carbajal Pineda, Heidy Daniela Carvajal Pineda, Said Samuel Páez Carvajal Angie Katherine Carvajal Pineda; José Joaquín Carvajal Ramirez y Noemí Ramírez de Carvajal, por intermedio de apoderado judicial presentan demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional, por la muerte del joven Andrés Felipe Carvajal Moreno en los hechos ocurridos el 19 de enero de 2019 en la escuela de Cadetes Francisco de Paula Santander .

### 2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Admitir la demanda presentada por los señores Daniel Carvajal González, Danna Camila González, Gersson Daniel Carbajal Pineda, Heidy Daniela Carvajal Pineda, Said Samuel Páez Carvajal Angie Katherine Carvajal Pineda, José Joaquín Carvajal Ramirez y Noemí Ramírez de Carvajal, por intermedio de apoderado judicial en contra de la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional.

**SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Nacional Carlos Holmes Trujillo, al Director General de la Policía Nacional General Oscar Atehortua Duque, a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o quienes hagan sus veces, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Fijar el término de diez (10) días, para que la parte demandante, acredite el envío al demandado, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Agente del Ministerio Publico, de copia física de: 1) la demanda, 2) de sus anexos y 3) del auto



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

admisorio a través de servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto en el Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Se advierte a las partes que deberán abstenerse de solicitar pruebas que puedan ser obtenidas a través de derecho de petición con fundamento en el Numeral 10º del Artículo 78 del Código General del Proceso. **So pena de no decretar la prueba solicitada.**

SÉPTIMO: Se le reconoce personería para actuar a la doctora Lucila Neira Montaña identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.380.703 y tarjeta profesional No. 64792 como apoderada principal de los demandantes en los términos de los poderes que obran de folios 10 a 20 del expediente.

OCTAVO: Se le reconoce personería para actuar a la doctora Diana Marcela Caicedo Martínez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.197.959 y tarjeta profesional No. 231.609, como apoderada sustituta de los demandantes en los términos de los poderes que obran de folios 10 a 20 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 10 del VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DOS MIL VEINTE(2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNAN Puentes ROJAS  
Secretario